

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ERMUA Y LA EMPRESA.....

En Ermua, a.....de.....de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Totorika Izaguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ermua, con CIF P4804100H y con domicilio social en Marqués de Valdespina 1, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ermua y en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Izarra del Ayuntamiento de Ermua, con domicilio en el Edificio Izarra sito en la calle Zeharkale, 36-1 de Ermua.

De otra parte D Axier Bollar Larrañaga, con D.N.I. 72578983-E, en calidad de Administrador solidario de la empresa Ingesea Automation SL, actuando en nombre y representación de la misma, domicilio en Polígono Albitxuri, Elgoibar, con N.I.F. B20974937 (en adelante INGEESEA). En calidad de entidad promotora de la nueva Empresa de base tecnológica para entornos de Microgravedad "GRAVITATEA"

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración

EXPONEN

I.- Que en las últimas fechas se han ido celebrando varias reuniones informativas en las que D. Tomás Iriondo, en representación de los promotores de la nueva Empresa GRAVITATEA, ha planteado un nuevo proyecto empresarial destinado a la implantación de un centro tecnológico de I+D+i cuyo objeto es el desarrollo de máquinas de "micro gravedad" con aplicaciones en el campo de la salud, el ocio y el deporte. La implantación de dicho centro tecnológico conllevaría además creación de nuevos de puestos de trabajo en el municipio.

II.- Que por parte del Ayuntamiento de Ermua se entiende que dicha actividad estaría incluida dentro de la estrategia económica a largo plazo del municipio, cuyos objetivos principales son:

- ✓ Apoyar la generación de empleo
- ✓ Impulsar la innovación
- ✓ Estimular el crecimiento sostenible de un tejido empresarial competitivo
- ✓ Promover la colaboración público-privada

III.- Que, además, el Ayuntamiento de Ermua, representado por Carlos Totorika Izaguirre, y conforme a los acuerdos alcanzados en el Pleno del 18 de julio de 2012, consignados en el certificado de la misma fecha, ha constituido con fecha 13 de septiembre de 2012 la Fundación Izarra,

IV.- Que la Fundación Izarra tiene como fin la promoción, desarrollo y apoyo de las actividades económicas y sociales que contribuyan, directa o indirectamente, a impulsar el desarrollo del sistema productivo y del empleo en el ámbito territorial de Ermua y su entorno, potenciando un modelo de desarrollo territorial sostenible, con altos estándares de calidad de vida.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la relación entre el Ayuntamiento de Ermua para la implantación de la nueva empresa GRAVITATEA, representada por INGESEA actualmente, en el Edificio Izarra Centre situado en Ermua.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Ermua las siguientes:

- a) Aportación al capital a la empresa INGESEA, a través de la Fundación Izarra, con CIF G95698973, por un importe de 100.000€, que se vincularan al desarrollo en Ermua de un Polo de Microgravedad, y al crecimiento de la actividad económica en el municipio.
- b) La cesión sin renta de un espacio de 60 m² en el Edificio Izarra Centre, ampliable a 1000m² por un plazo máximo de 3 años.
- c) Facilitar herramientas para la formación y capacitación de profesionales para la actividad (I+D+i, Servicios, ...)
- d) Facilitar la interlocución con la Diputación Foral de Bizkaia, en su apuesta por la Economía Plateada, con objeto de captar recursos para el desarrollo de la Actividad Empresarial, la construcción del Nuevo Polo de Microgravedad.

3.2.- Por su parte, la empresa INGESEA, asume las siguientes obligaciones:

- a) Trasladar los importes económicos, desarrollos y responsabilidades de este convenio, a la nueva empresa GRAVITATEA, una vez que esta se constituya.
- b) Trasladar al municipio de Ermua, toda la actividad vinculada a la nueva empresa GRAVITATEA.
- c) Desarrollar en las instalaciones de Izarra, el laboratorio de Desarrollo de los equipos y servicios que el proyecto ofrece.

- d) Organizar presentaciones de las nuevas tecnologías en el mismo edificio, y pruebas con la participación de los ciudadanos del municipio.
- e) Contribuir a la construcción del Nuevo Polo de Microgarvedad, y al asentamiento en el municipio de nueva actividad económica.
- f) La contribución a los gastos de mantenimiento de los espacios cedidos.

3.3.- Ambas partes colaborarán en la elaboración, desarrollo y gestión de las actividades, acciones y proyectos que contribuyan a la creación de un ecosistema local sostenible.

QUINTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

a) Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de los compromisos contenidos en el mismo, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento de Ermua y dos miembros designados por la empresa GRAVITATEA

b) Uno de los miembros designados, por cada una de las partes, deberá tener al menos el rango de Director General o equivalente.

c) La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, una vez al año y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

d) La Comisión mantendrá, permanentemente actualizados, a los representantes designados para la gestión, seguimiento y control del Convenio.

e) Corresponde, a la Comisión Técnica de Seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

f) Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión Técnica de Seguimiento.

SEXTA.- Revisión del Convenio.

a) Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

b) De producirse la revisión de su clausulado, los cambios correspondientes habrán de incorporarse al mismo; mediante adenda que será suscrita por las partes.

c) Asimismo, mediante dicho procedimiento de adenda, las partes podrán acordar la incorporación de anexos para el establecimiento de nuevos compromisos, sin que esto suponga la revisión de las cláusulas del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia.

a) El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y su duración será **de 3 años, prorrogables a voluntad de las partes por periodos de 1 año.**

b) No obstante lo anterior, podrá extinguirse la vigencia del Convenio por mutuo acuerdo de las partes intervinientes o por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción

En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del convenio, se procurará sean resueltas de común acuerdo entre las partes.

En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman el presente Convenio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman el presente Convenio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por el Ayuntamiento de Ermua

Por INGEESEA Automation S.L.

Fdo. **D. Carlos Totorika Izagirre**

Fdo. **D. Axier Bollar Larrañaga**